



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000267

-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro N° Doc. N°1737328, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe N° 00094-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 22 de abril del 2024, Informe N° 466-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio del 2024; y,

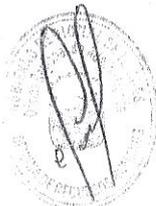
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional**, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus art. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley N° 27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitado, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000267 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2024

producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de **responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera a superiores al del servidor**. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.

Que, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la entidad; asimismo, ha previsto dos tipos de encargo:

- i) **Encargo de puesto:** acción administrativa mediante la cual se autoriza en desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- ii) **Encargo de funciones:** acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 1737328, de fecha 28 de febrero del 2024, la Servidora Nombrada **Mg. Econ. ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO**, solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, se expida resolución de encargatura de funciones del cargo de Sub Gerencia de Inclusión Social, dispuesta mediante Memorando N°1369-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 21 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 00094-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Técnico Administrativo I de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, informa al Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, sobre la solicitud presentada por la administrada, que el cargo de Sub Gerente de Inclusión, se encuentra en situación PREVISTA, es decir no tiene presupuesto según se indica en el Cuadro de Asignación





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000267 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2024

de Personal – CAP, aprobado con Ordenanza Regional N°013-2017-GOB.REG.TUMBES-CR-CD; asimismo señala lo establecido por el Manual Normativo de Personal, que a la fecha se encuentra vigente, el encargo de funciones se realiza por ausencia del titular de la plaza, debiéndose abstenerse de generar **ENCARGOS DE PUESTO** y **ENCARGOS DE FUNCIONES**, en plazas que no tienen presupuesto y donde el titular de plaza permanezca en la entidad, y finaliza que la designación y/o encargaturas de funciones y puestos es competencia de la Alta Dirección, por lo que corresponde a la Gerencia General Regional **AUTORIZAR** la expedición del acto resolutivo a petición de la administrada.

Que, con Informe N°466-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, informa que resulta **improcedente** formalizar mediante Resolución la encargatura dispuesta mediante Memorando N°1369-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GR-GGR, de fecha 21 de Noviembre del 2023, toda vez que el cargo de Director Sistema Administrativo IV – Sub Gerente de Inclusión Social, es un cargo previsto que no tiene dotación presupuestal, y concluye mediante **OPINIÓN: PRIMERO.** – Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO**, sobre expedición de resolución de encargatura de funciones del cargo de Sub Gerente de Inclusión Social, dispuesta mediante Memorando N° 1369-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GR-GGR, de fecha 21 de noviembre del 2023.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO**, con las formalidades de ley.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000267 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2024

2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la Servidora Nombrada ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO, sobre la expedición de Acto Resolutivo de Encargatura de Funciones del Cargo Previsto de la Sub Gerente de Inclusión Social, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Servidora Nombrada ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mag. CPD JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

